

LA CIUDAD DE OVIEDO ANTE LAS EXEQUIAS REALES. EL CASO DE DOÑA ANA DE AUSTRIA (1580).

JOSE MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ

“El Rey

Concejos Justicias Regidores cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad villas y lugares del nuestro Principado de Asturias. En veinte y seis del passado antes de amanecer fue nuestro sennor servido llevar para si a la serenissima Reina donna Ana mi muy cara y muy amada muger de una grave enfermedad aviendo recibido los sanctos sacramentos con gran debocion y como quiera que su fin fue tan cristiano y catholico que con mucha raçon se deve esperar en su misericordia que estara gozando de su divina Presencia y nos devemos conformar con su voluntad en todo podeis bien considerar el dolor y sentimiento que de este caso tan trabajoso a mi me queda del qual os avemos querido dar aviso y encargaros que como tan buenos vasallos nuestros hagais hazer en esa ciudad villas y lugares las honrras y obsequias y las otras demostraciones de lutos y sentimiento que se acostumbra que en ello nos servireis. De Badajoz. Siete de nobiembre de mill e quinientos y ochenta annos”¹.

1. INTRODUCCIÓN.

En el campo de la Historia de las mentalidades el estudio de las exequias reales (u honras fúnebres) en la modernidad ha sido objeto de atención por parte de historiadores en múltiples ocasiones, introduciendo en los últimos años nuevas e interesantes perspectivas que completan el mosaico de su investigación, al mismo tiempo que profundizan en el conocimiento del mundo sociomental y político-propagandístico².

Ahora bien, el caso que nos ocupa, “las honrras y obsequias y las otras demostraciones de lutos y sentimiento” que organizó el Ayuntamiento de Oviedo, como consecuencia del fallecimiento, el veintiséis de octubre de 1580, de “la serenissima Reina donna Ana” (cuarta esposa de Felipe II), no ha sido tratado hasta el momento.

Un tema no cotidiano dentro de la actividad municipal ovetense, pero que se encuadra claramente en el marco general que ofrecen dos elementos característicos del siglo XVI: la dialéctica monarquía-municipios y las carencias presupuestarias de estos últimos³.

Así, la documentación manejada permite conocer, de forma precisa y clara, la respuesta de la ciudad a la exhortación Real de organizar y sufragar las honras y obsequias acostumbradas. Lo que conlleva suministrar a los miembros del Ayuntamiento paño con el que coser las vestimentas adecuadas para que asistan a las misas y a los oficios; y construir un túmulo funerario con gran variedad de ornamentos.

Todo ello tiene un coste. Y por lo tanto debemos preguntarnos por los medios de financiación empleados. La falta de fondos obligó al Regimiento a recurrir, primero, al crédito particular; y después, conseguida con gran dificultad la inevitable Licencia Real, a un arbitrio extraordinario sobre el vino (recaudado a través de un mecanismo similar al de los impuestos de la época⁴).

No quisiera cerrar esta breve introducción sin recordar también, tal y como se mostrará en las siguientes páginas, que, aunque desde una óptica cronológica nos encontremos ante un caso concreto, sus rasgos básicos (organización, construcciones, financiación, problemas derivados de todo ello, etcétera) pueden ser fácilmente extrapolables a otros ejemplos de funerales regios organizados en el Oviedo moderno.

2. HONRAS Y OBSEQUIAS (Noviembre/Diciembre de 1580).

El veintiséis de noviembre de 1580, se recibió en el Ayuntamiento de Oviedo la Cédula Real que notificaba el fallecimiento de la Reina Doña Ana de Austria⁵. A partir de este momento, y tras reunirse el Regimiento de la ciudad en Consistorio pleno, comenzó la preparación de las honras y de las obsequias en memoria de la difunta. Una labor que se llevó a cabo respetando las pautas que para tan luctuosos hechos se habían seguido anteriormente⁶.

A) LUTOS⁷, LOBAS⁸ Y CAPIROTES⁹.

El primer paso consistió, como era costumbre, en dotar a los treinta y dos miembros del Ayuntamiento del paño para fabricar lutos, lobas y capirotos con los que participar con la dignidad requerida en los oficios y exequias en honor de Doña Ana. Se planteó, entonces, el primer problema: dada la escasez que había en Oviedo de paños adecuados¹⁰ y en consecuencia también su excesivo precio ¿dónde obtener el material necesario?. La solución se buscó fuera del Principado, enviando a Castilla un representante de la ciudad, Miguel Rodríguez, con el encargo de comprar

“seis pannos de beyntedoseno buenos” con la condición de que “sean de suerte que sean yguales en bondad y en el menor precio que pudiere pues lleba dineros para pagallos de contado” y de que “benga con toda brevedad porque ansi conbiene para el hefecto para que se trae”¹¹.

Con un sueldo de trescientos seis maravedís diarios, Miguel Rodríguez partió de Oviedo, a caballo, el “dicho dia biernes por la mannana dos del presente mes de diciembre”¹². Su viaje tuvo como escenario diversas ciudades de la Meseta Norte. Regresó días después por “malos caminos”¹³, pagando peajes y con el género “muy bien puesto en sus farpilleras de suerte que no se danne ni moje”¹⁴. Llegó a la ciudad,

transcurridas dos semanas, el “jueves casi de noche a diez e seis dias del mes de diciembre (...) con unas botas calçadas y capa de camino”¹⁵. Y traía, tal y como se le había ordenado¹⁶, dos veintidosenos¹⁷ negros comprados a Rodrigo Fernández, vecino de Segovia, tres veintidosenos negros comprados a Francisco Bélez, vecino también de Segovia, y un veintidoseno negro comprado a Pedro Sánchez, vecino de Medina de Rioseco.

Ahora bien, las seis piezas importadas no proporcionaron suficiente tela: sólo hubo “luto” para veinticuatro personas, tal y como se observa en el siguiente cuadro¹⁸:

Nombre	Cargo	Precio, en maravedís, del paño recibido.
Doctor Pernia	Gobernador	6.101 mrs. y medio
Luis de Argüelles	Teniente General	6.101 mrs. y medio
Pedro Valdés	Regidor	6.101 mrs. y medio
Juan de Nores	Regidor	6.101 mrs. y medio
Alonso Ramírez	Regidor	6.101 mrs. y medio
Luis González	Regidor	6.101 mrs. y medio
Diego Fernández de Miranda	Regidor	6.101 mrs. y medio
Alonso de la Ribera	Regidor	6.101 mrs. y medio
Rodrigo Alvarez de Oviedo	Regidor	6.101 mrs. y medio
Licenciado Cifuentes	Regidor	6.101 mrs. y medio
Rodrigo Bernaldo de la Rúa	Regidor	6.101 mrs. y medio
Gabriel de Lorenzana	Regidor	6.101 mrs. y medio
Diego Carrenno	Regidor	6.101 mrs. y medio
Alvaro Carrenno	Regidor	6.101 mrs. y medio
Rodrigo Bernardo de Miranda	Regidor	6.101 mrs. y medio
Gonzalo Arias de Sama	Regidor	6.101 mrs. y medio
Fernando de Miranda	Regidor	6.101 mrs. y medio
Licenciado Morán	Regidor	6.101 mrs. y medio
Pedro de Argüelles de Meres	Regidor	6.101 mrs. y medio
Alonso Vázquez	Juez	6.101 mrs. y medio
Pedro de Carrio	Juez	6.101 mrs. y medio
Diego de Ribera	Juez	6.101 mrs. y medio
Alonso de Heredia	Escribano	6.101 mrs. y medio
Toribio de Ribera	Escribano	6.101 mrs. y medio

Para dar solución al problema se adquirieron en la propia ciudad de Oviedo, en casa del sastre Antonio de Oballe (o Abale), veintisiete varas más de veintidoseno negro, que se repartió entre¹⁹:

Nombre	Cargo	Precio, en maravedís, del paño recibido.
Juan de Valdés Carrio	Regidor	7.140 mrs.
Pedro de Avilés Hebia	Regidor	7.140 mrs.
Juan Pérez de Ayala	Personero y Procurador General	5.712 mrs.
Juan Arias	Personero y Procurador General	5.712 mrs.

Y además, se compraron seis varas de bayeta negra a Gabriel Balenciano para coser con ella los capirotos y caperuzas de los Fieles y del Pregonero del Ayuntamiento²⁰.

Nombre	Cargo	Precio, en maravedís, del paño recibido
Juan de San Cloyo	Fiel	408 mrs.
Andrés de Qualoto	Fiel	408 mrs.
Pedro de Lugigo	Fiel	408 mrs.
Juan de Silbota	Pregonero	408 mrs.

Solucionada así la dotación de paños, la atención de los munícipes ovetenses se fijó en un nuevo aspecto, quizás el más importante por ser elemento central de las ceremonias fúnebres: el levantamiento del túmulo.

B) EL TÚMULO.

El túmulo ovetense fue levantado “en el cuerpo de la iglesia mayor del sennor san salvador desta ciudad entre el coro y la capilla mayor de la altura gradas y perfeccion que se requeria”²¹ y siguiendo preceptos arquitectónicos fijados en el pasado. Reproducimos a continuación las líneas básicas del túmulo erigido en memoria del Príncipe Don Carlos, en 1568, pues, tal y como afirmamos al principio de este artículo, el de Doña Ana de Austria debió de ser similar, al menos, en sus rasgos esenciales:

“porque se mando hazer por los sennores deste consistorio un bulto que se hiço mui alto e suntuoso entre el coro de la dicha yglesia asta la rrexa dela altar mayor mas allegado a la capilla mayor que no al coro con ocho gradas arto grandes y ençima de la grada mas alta se puso un bulto e a tan grande e honroso segun rrequeria a honrras e obsequias de tan alto principe e sennor que todos juzgaban que estaba mas alto que lo mas alto del pulpito donde suele e acostunbran predicar e el bulto estaba cubierto de terçiopelo negro e desdel bulto para abaxo todas las gradas e todo el asta el suelo estaba cubierto de pannos negros de rrefinos e ençima del bulto estaba una corona toda dorada e a los pies del monumento ençima del dicho bulto estaba una cruz de plata toda dorada con sus candeleros de plata dorados con dos çirios enzendidos e en la cabezera dos candeleros de plata grandes con otros dos çirios e en el bulto a la larga e en el medio del ancho estaba una cruz de tela de brocado que zennia todo el bulto e alderredor de las gradas estaban diez e seis candeleros de plata con sus belas enzendidas e a lo baxo estaban beinte quatro achas con sus candeleros grandes ardiendo e muchos çirios de zera e a la cabeza del dicho bulto estaba una cruz grande de azebache muy rica e muy bien guarnida de gran balor e echura con sus candeleros dos de hierro grandes que tenia cada uno dellos un acha ardiendo e a los llados dos çirios e estaban tan altos como la dicha cruz e a lo baxo dos candeleros de plata con dos çirios ardiendo por todo el dicho bulto e gradas del estaban mas de çinquenta escudos de armas reales e en la rrexa de la altar mayor estaba un panno de rrefino negro que tomaba toda la rexa desde el pulpito asta la capilla de don gutierre e en el dicho panno estaban muchos escudos de armas rreales e en el medio de la

rrexax de la capilla mayor estaban las armas enperiales que hes el mismo escudo e armas enperiales que suele estar e esta a la continua ençima de la capilla mayor y ençima de la rexa estaban doze çirios de zera ardiendo e enzima de todo esto estaba un standarte de damasco negro con una cruz colorada e ençima del bulto estaba un dosel de terçiopelo negro con las armas reales e a la rrexax del coro estaba otro panno de rrefino negro que tomaba toda la rrexax con muchos escudos de armas rreales e ençima en lo alto de la dicha rrexax estaban doze belas de zera ardiendo e al pie del bulto estaban alhonbras ricas en las quales estaban las duennas e sennoras prinçipales desta çiudad todas cubiertas de luto”²².

Volviendo al caso que nos ocupa, el tùmulo fue erigido por los maestros de carpintería Juan de Hevia y Pedro de Colunga que, además, se encargaron de proporcionar la madera, clavazón y todos los demás materiales indispensables para llevar a cabo su labor²³.

Por otro lado, y en relación con su recubrimiento y ornamentación, hay que señalar especialmente la intervención de los sastres Arias Macho y Pedro Sánchez de Cofino, que cubrieron el tùmulo con lutos, valiéndose de hilos y tachuelas, y los quitaron después con cuidado de no dañar los paños²⁴; el Padre Fray Juan Serrano, de la orden de San Francisco, que, con la ayuda de dos hombres, pintó y estampó sobre papel ancho con colores comprados por él mismo “muchos escudos de las armas reales con muchas letras versos y hepitaños en latin y en rromanze de mucho sentimiento que se pusieron en el dicho tùmulo y sobre las rrexas de la capilla mayor y coro de la dicha santa yglesia”²⁵, una labor que realizó “con mucha curiosidad (...) mucho trabajo y ocupacion”²⁶; y, por último, el cerero, Lorenzo Suárez, empleó cincuenta libras y media de cera, entregadas por el Regimiento, en la fabricación de treinta hachas y blandones grandes de cuatro pábilos (mechas) y ciento veinticuatro velas y cirios, grandes y pequeños²⁷, que se colocaron “al torno del tùmulo y en las gradas del”²⁸ y “para el servicio de las hordenes que a las dichas honras asistieron e hicieron oficios y obsequias particulares”²⁹.

Gracias a estas líneas podemos reconstruir fácilmente la imagen del tùmulo, situado en la Catedral, de una altura imponente, cubierto con paños negros, adornado con los escudos de papel e iluminado en la penumbra por la luz de las velas. Y como remate del mismo, y cargado de simbolismo, en su cúspide se colocó una corona de cuero, abultada, dorada y pulida³⁰.

C) OTRAS DEMOSTRACIONES.

Los dos elementos reseñados son los más destacados dentro del capítulo de actividades funerarias organizadas por el Ayuntamiento pues, como es lógico, los actos funerarios religiosos entraban dentro de la esfera de las atribuciones del Cabildo catedralicio.

Ahora bien, conviene llamar la atención sobre ciertas demostraciones que podemos considerar como secundarias³¹. Algunas con un cierto carácter espectacular, como lo demuestra el hecho de que los representantes del Regimiento recorrieran la ciudad llamando a todas las cofradías para que asistieran a las honras y obsequias, mientras los campaneros de la Iglesia Mayor, de las cofradías y de las parroquias de San Tirso y San Isidoro estuvieron tañendo sus campanas “de día y de noche a las

dichas honrras y obsequias³². Otras, en cambio, tuvieron un carácter más eminentemente práctico. Así, Estebano Menéndez, perrero de la Santa Iglesia, añadió a su labor habitual³³ la de “poner todos los bancos que en la dicha santa iglesia estaban”³⁴ y limpiar las hachas, velas y cirios. Otros cuatro hombres fueron contratados para ayudar a transportar materiales para el túmulo y, muy significativamente, “estubieron en la dicha sancta iglesia en el tiempo que turaron las dichas obsequias teniendo quenta con la plata, cera y todo lo mas que para hornato de las dichas obsequias y tumulo estaban”³⁵.

Todas ellas, a pesar de su carácter “menor”, son esenciales para precisar y perfeccionar nuestro conocimiento de lo que fue la movilización municipal y, en definitiva, de la ciudad de Oviedo en general, tras conocerse el deceso de la Reina Doña Ana y comenzar las ceremonias en su honor.

3. LAS EXEQUIAS Y SU COSTE³⁶.

¿Hasta que punto son importantes para un Consistorio, como el ovetense del dieciséis, los gastos imprevistos que implica un acontecimiento como la muerte de un monarca o de alguno de sus parientes?. Los siguientes cuadros nos darán una idea exacta de su magnitud.

A) GASTOS EN LA PROVISIÓN DE VESTIMENTAS

CUADRO 1

Paños	Precio en maravedís
Dos veintidosenos negros comprados a Rodrigo Fernández	46.500 mrs.
Tres veintidosenos negros comprados a Francisco Bélez	69.000 mrs.
Un veintidoseno negro comprado a Pedro Sánchez	23.250 mrs.
Veintisiete varas de veintidoseno negro compradas a Antonio de Oballe.	25.704 mrs.
Seis varas de bayeta negra compradas a Gabriel Balenciano.	1.632 mrs.

CUADRO 2

Otros gastos	Precio en maravedís
Gastos derivados del transporte ³⁷ .	3.332 mrs.
Salario del representante de la ciudad (Miguel Rodríguez).	4.284 mrs.
Testimonio de escribanía.	68 mrs.

TOTAL: 173. 770 maravedís.

Por lo tanto, la inversión realizada, para dotar a los treinta y dos miembros del Regimiento ovetense del material necesario para sus vestimentas, ascendió a ciento setenta y tres mil setecientos setenta maravedís. Una cantidad importante para un Ayuntamiento siempre falto de medios, y que además se verá incrementada con los maravedís destinados al levantamiento del túmulo.

B) GASTOS DEL TÚMULO

CUADRO 1

Túmulo	Precio en maravedís
Trabajo de los maestros de carpintería que levantaron el túmulo.	5.500 mrs.
Trabajo de los sastres.	1.496 mrs.
Escudetes de armas reales.	3.944 mrs. ³⁸
Compra de cera y fabricación de velas.	11.307 mrs. y medio
Corona de cuero abultada, dorada y pulida.	1.122 mrs. ³⁹

TOTAL: 23.369 maravedís y medio.

C) GASTOS DE OTRAS DEMOSTRACIONES

CUADRO 1

Otras demostraciones	Precio en maravedís
Llamamiento de las cofradías.	102 mrs.
Campaneros que tocaron durante las honras y obsequias.	408 mrs.
Colocación de los bancos en la Iglesia.	119 mrs.
Limpieza de hachas, velas y cirios.	136 mrs.
Vigilancia y transporte.	544 mrs.

TOTAL: 1.309 maravedís.

En definitiva, si sumamos los maravedís obtenidos en los tres apartados previamente reproducidos⁴⁰ llegaremos a la cantidad, elevadísima⁴¹, de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho maravedís y medio. ¿Cómo pudo un Ayuntamiento como el de Oviedo, cuyas rentas se mostraron insuficientes durante todo el último tercio del siglo XVI⁴², obtener los recursos necesarios para hacerle frente?.

4. LOS DIFERENTES MEDIOS DE FINANCIACIÓN.

En un primer momento, dada la perentoria necesidad de maravedís y su escasez, el Ayuntamiento de Oviedo recurrió al crédito particular: en esta ocasión los prestamistas resultaron ser, en su mayoría, arrendatarios de algunas de las sisas ya existentes.

La devolución del dinero así conseguido se llevaría a cabo, como es propio de la época, a través de un arbitrio extraordinario⁴³, de una sisa sobre el vino, para cuya imposición se solicitó, tal y como era obligatorio, Licencia Real. La peculiaridad del caso que nos ocupa reside en que aunque dicha Licencia se concedió, la propuesta ini-

cial del Regimiento ovetense sufriría importantes enmiendas. Es decir: la “equilibrada dualidad” con la que califico en mi libro, *La Fuente de Fitoria*⁴⁴, las relaciones Ayuntamiento-Administración Central no será en este ejemplo concreto, y de ahí su interés, tan “equilibrada”.

A) EL RECURSO AL CRÉDITO.

Tal y como hemos referido, los préstamos particulares resultaron indispensables para la inmediata puesta en marcha de las honras y obsequias comentadas. Y es que, según testimonios de distintos ciudadanos de Oviedo, no había para tan solemne ocasión,

“propios ni rentas de que lo poder hacer ni gastar porque la dicha cibdad de mas de ser pobre de rentas y propios deve al presente sin los gastos susodichos mas de quinientos ducados que tiene prestados de sisas y haziendas que no son propios ni rentas suyos”⁴⁵.

Conocemos el nombre de los prestamistas y la cantidad que cada uno de ellos aportó⁴⁶:

-Tomás de Avilés, arrendatario de la sisa de las carnicerías, hizo un préstamo de setenta y cuatro mil ochocientos maravedís.

-De Juan de Ania, arrendatario de la sisa de jurisdicciones, se recibieron a cuenta once mil doscientos veinte maravedís.

-Del Juez Alonso Vázquez, arrendatario de la sisa de jurisdicciones, dos mil novecientos noventa y dos maravedís.

-De Mateo de la Villa, arrendatario de la sisa de jurisdicciones, cuatro mil ochocientos sesenta y dos maravedís.

-Y del Arca de las Tres Llaves se cogieron cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta maravedís, que pertenecían al Pósito de la panera.

Los ciento cincuenta y tres mil setecientos catorce maravedís que suman se pensaban invertir, en principio, en el pago de los paños traídos de fuera de la ciudad por Miguel Rodríguez.

Dado que, como sabemos, se tuvo que comprar más tela y los gastos se ampliaron también al túmulo y a otras demostraciones, se pidieron a préstamo además⁴⁷:

-veintitrés mil cuatrocientos cuarenta maravedís a Juan Martínez de Caravies, arrendatario de la sisa de fustes.

-Y veintiún mil doscientos noventa y cuatro maravedís y medio, que entregó Juan de Valdés, arrendatario de la sisa de jurisdicciones.

Evidentemente, este es un dinero que hay que devolver. ¿Cómo?. Por medio de una sisa.

B) LOS ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS.

1- Cantidad a recaudar.

Una vez más es este arbitrio extraordinario el instrumento elegido para solventar las insuficiencias pecuniarias del Ayuntamiento ovetense. Y así el doce de febrero de 1581 Juan Pérez de Ayala, Personero y Procurador General, afirma que

“por cedula real de su magestad (...) hicieron las hobsequias de la serenissima rreyna donna ana nuestra sennora que esta en el cielo en las quales y en los lutos y zera que sacaron (...) se hicieron grandes gastos. Y los dichos mis partes y su rrepublica no tienen propios algunos de que pagar los dichos gastos de los dineros que tomaron prestados para los hacer si su majestad no nos haze merced de dar licencia para que se echen por sisas y mantenimientos que en esta ciudad se vendieren”⁴⁸ (el subrayado es nuestro).

Presentada dicha petición de licencia al Doctor Julián de Pernia, Gobernador y Justicia Mayor de Oviedo y del Principado (y, por lo tanto, representante del poder Real), éste exige, como mero trámite previo a su salida hacia Madrid, que se le entregue una información más precisa sobre todo lo organizado como consecuencia de la defunción de Doña Ana. Para ello Juan Pérez presenta las cuentas de los gastos⁴⁹ (recordemos que ascienden a ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho maravedís y medio), acompañadas de las típicas declaraciones de una serie de testigos⁵⁰ que exponen, en relación con las honras y obsequias realizadas en Diciembre de 1580, que:

“bio este testigo hacerse en la iglesia cathedral del sennor San Salvador de la dicha zibdad las honrras y obsequias (...) de la reyna (...) con mucha solenidad, sacrificios, lutos, cera, y todo lo mas que en semexantes obsequias se acostunbra hacer en todo lo qual la dicha zibdad hizo mucha costa y (...) se gastaron ciento y nobenta y ocho mill e quatrocientos y quarenta y ocho maravedis y medio que la dicha ziudad y los diputados nonbrados para lo susodicho tomaron de personas particulares (...) y no tiene de que los poder pagar al presente ny tanpoco de donde pueda sacar ni pagar los gastos susodichos hechos en las dichas honrras y obsequias si su magestad y los sennores de su muy alto consexo no le hacen merced de dar licencia para que los dichos gastos se puedan hechar en sisa sobre el bino atavernado e mas mantenimientos que se bendieren en esta zibdad porque esto hes de donde con menos perjuicio e danno se puede sacar lo susodicho”⁵¹.

Testimonios que, como es propio del momento, serán aceptados y apoyados sin reservas por el mismo Gobernador, que había estado presente en las ceremonias:

“ las dichas obsequias -corroborra el Gobernador- se hicieron como se refiere en la dicha informacion a las quales su merced asistio y se hiço en ellas los gastos contenidos en la dicha quenta que montan ciento y nobenta y ocho mill y quatrocientos y quarenta y ocho maravedis y medio los cuales la dicha cibdad tomo prestados de personas e haciendas particulares por no tener propios de que los poder pagar porque es cierto que demas de ser pobre la dicha zibdad de propios y rentas los dichos propios deben mas de doscientos mill maravedis (...) y siendo su majestad servido de hacer

merced a la dicha zibdad de darle licenzia para que los dichos gastos se hechen por sisa donde con menos danno y perjuicio de la rrepublica se puede hechar hes sobre el vino atavernado que en la dicha zibdad se vendiere”⁵².

Sus palabras no dejan lugar a dudas. Dudas que, sorprendentemente, si existen en el Consejo Real. Y así, conocidos los maravedís que se pretendía echar en sisa, su Fiscal requiere al Gobernador que “tomeis quenta por menudo de todo lo que en lo susodicho se a gastado y en que y como y de que manera y orden”⁵³ y que haga “ynformacion de como no ay los dichos propios para hacer la paga de los dichos gastos antes esta ziudad esta muy empennada”⁵⁴.

Como respuesta, el Gobernador volvió a enviar al Consejo Real las cuentas⁵⁵ y testimonios⁵⁶ que ya conocemos. Y en éste se decide que,

“bolvais a tomar por menudo las dichas quantas que de suso se haze mincion no pasando en ellas en quenta mas lutos de los que se dieron a las personas que conforme a las leyes de nuestros rreynos los devian de aver contando a dos mill maravedis por cada luto y no mas”⁵⁷ (el subrayado es nuestro).

Para las vestimentas sólo dos mil maravedís por persona. En definitiva el Consejo Real, erigido al menos por una vez en defensor de la población ovetense, pone freno a las peticiones del Ayuntamiento: no está dispuesto a que se cargue a los ciudadanos de Oviedo, a través de una nueva sisa, con una serie de gastos (los derivados de los paños para lutos, lobs y capirotos) que por su exagerada cuantía, reflejada en anteriores apartados, se salen de lo estipulado de antemano en las leyes del reino. O, lo que es lo mismo, que gastos que podemos definir como “particulares” se pasen a cuenta de la ciudadanía.

Por lo tanto, el Gobernador se vio obligado a dar marcha atrás en su parecer. Y los resultados de la “revisión” de cuentas que efectuó son ciertamente espectaculares.

No olvidemos que el total gastado en las vestimentas funerarias para las treinta y dos personas del Ayuntamiento ascendió a ciento setenta y tres mil setecientos setenta maravedís. Pues bien, el Gobernador se vio conminado a matizar que:

a) “(...)las personas a quien se dio y debia dar conforme a derecho e a las leyes reales luto para las dichas honrras e osequias fueron a los dichos sennores gobernador jueces regidores y dos escribanos del ayuntamiento que son los que asistieron y se allaron en las dichas osequias”⁵⁸. Son veintiséis personas. Y a cada una se les debe de pasar en cuenta por el luto sólo dos mil maravedís⁵⁹, lo que hace un total de cincuenta y dos mil maravedís aceptados como gasto. El resto lo tendrán que pagar proporcionalmente según la cantidad recibida de paño, que viene a ser la misma para todos (aproximadamente, unas siete varas de medir y media).

b) A los Personeros y Procuradores Generales -Juan Pérez de Ayala y Juan Arias-, que también asistieron con el paño que les dio la ciudad, sólo les pasarán por cabeza mil maravedís,

“conforme a la antigua costumbre que en semejantes lutos tiene la dicha ciudad con los dichos personeros”⁶⁰,

si bien había gastado, cada uno, cinco mil setecientos doce maravedís.

c) También se dio “luto” a Juan de San Cloyo, Andrés de Qualoto y Pedro de Lugigo, Fieles de la ciudad, y a el Pregonero Juan de Silbota, tal como era costumbre. Los cuarenta y ocho reales (mil seiscientos treinta y dos maravedís) que costó este paño se les debían de pasar enteros, pues

“de los libros desta ciudad consta tener costunbre de dar luto a los dichos oficiales (...) e antes mas que menos”⁶¹.

La cantidad total sería, como se puede observar, de cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos maravedís, ni comparación con los ciento setenta y tres mil setecientos setenta que se intentaron conseguir en un principio.

Cabe preguntarse cómo pudo el Regimiento ovetense ni tan siquiera plantearse esta primera petición: ¿desconocimiento de lo que se tenía por costumbre en estos casos?, ¿olvido?. Nada más lejos de la realidad: la documentación demuestra que todo respondió a un intento premeditado por parte del Ayuntamiento de obtener, si hubiera sido posible, todos los maravedís empleados, aunque se presumía que sería difícil. Y, sobre todo, se sabía perfectamente que no era lo normal. Así, ya el uno de Diciembre de 1580 se recoge en Acta municipal lo que sigue:

“tratando de la horden que sera bien se tenga en el hazer los oficios y obsequyas por la serenissima reyna donna Ana nuestra sennora de gloriosa memoria se acordo que se hagan el dia de Santo Tomas a las bisperas y otro dia a la misa con la solenidad y horden acostumbra y los sennores diputados prebengan la zera y escudos y cofradias y mas cosas nezesarias y abisen a los sennores del cabildo y los sennores Justicia y Rexidores y escribanos de Ayuntamiento bayan bestidos de beintedoseno negro todos iguales y se de a cada uno las baras que ubiere menester (...) y a todos los sennores Justicia y rexidores se les de dos mill maravedis de propios conforme a la ley (...) y se acuerda se suplique a su magestad atento que esta ciudad es pobre de propios de licencia para que se heche por sisa lo que en lo susodicho montase y si su magestad no fuese servido de dar la dicha licencia que los propios de a cada uno del ayuntamiento, jueces y rexidores y escribanos a dos mill maravedis y los personeros mill maravedis y lo demas lo pague cada uno de su casa”⁶² (el subrayado es nuestro).

El texto es una prueba fehaciente de que se conocía la cantidad que, tradicionalmente, se solía otorgar a los miembros del Consistorio.

Pero es más: en el Consejo Real aún no habían dicho su última palabra y, tras otra revisión de las cuentas, la cantidad definitiva quedó fijada en cuarenta y ocho mil maravedís,

“para pagar los lutos que disteis por la muerte de la dicha serenissima Reina a las personas que conforme a la ley se an de dar a rrespeto de dos mill maravedis cada uno haciendo bolber a los escribanos de ayuntamiento y personeros y fieles y pregonero los maravedis que para los dichos lutos se les dieron”⁶³ (el subrayado es nuestro).

Es evidente que en el Consejo no sólo se tenía bastante claro cuantos maravedís se debían dar por persona, sino también a quién: enmendando de nuevo el parecer del Doctor Pernia, se le advierte claramente de que los Escribanos, Personeros y Procura-

dores Generales, Fieles y el Pregonero tendrían que hacerse cargo del coste total de sus lutos.

Resumiendo, “su magestad” no estuvo dispuesto a cubrir todos los gastos y, finalmente, cada miembro del Regimiento debería de pagar lo que, en proporción, le había correspondido⁶⁴:

-El Gobernador, su Teniente General, los Regidores y los Jueces, cuatro mil ciento un maravedís y medio cada uno.

-Los Regidores Juan de Valdés Carrio y Pedro de Avilés Hebía, cinco mil ciento cuarenta maravedís cada uno (recuérdese que la tela con que se hicieron sus ropas fue comprada en Oviedo y su precio fue más elevado).

-Los Escribanos, los Procuradores, los Fieles y el Pregonero del Ayuntamiento tendrían que haberlo pagado todo. Sin embargo, y esto no deja de ser también novedoso, no fue así: los Escribanos sólo pagaron cuatro mil ciento un maravedís y medio por cabeza; los Personeros y Procuradores Generales cuatro mil setecientos doce maravedís cada uno; y los Fieles y el Pregonero nada. Es decir: parece que fue la propia ciudad (imaginamos que haciendo uso de sus escasas rentas) la que finalmente se hizo cargo, a pesar del dictamen del Consejo Real, de los maravedís que, conforme a la costumbre, se les habían prometido⁶⁵.

Si a los definitivos cuarenta y ocho mil maravedís de los lutos sumamos los empleados en el túmulo y en las restantes demostraciones (veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho maravedís y medio), obtenemos un total de setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho maravedís y medio. Y así, el tres de Abril de 1582 se otorga la Real Provisión a través de la cual,

“os damos licencia y facultad para que podais hechar por sisa en los mantenimientos que en esa dicha ciudad se bendieren por menudo con que no sea en el pan cocido como mexor os pareciere y lo mas sin perjuicio que ser pueda de los vecinos y moradores desa dicha ciudad y de los estrangeiros que a ella ocurrieren hasta en quantia de setenta y dos mill y seiscientos y setenta y ocho maravedis”⁶⁶.

2- La explotación de la sisa: condiciones y problemas.

Notificada la voluntad real, el once de mayo de 1582 el Consistorio ovetense decidió que el mantenimiento sobre el que se podía imponer el arbitrio con menos “daño” era, una vez más, el vino; en este caso,

“el bino nuevo de Ribadabia que en la dicha ciudad se bende y bendiere que sea lo de la cosecha del anno pasado de mill e quinientos e ochenta e un annos”⁶⁷.

Y su explotación, dada la inexistencia de un sistema de recaudación municipal, correría a cargo de un particular, previo arrendamiento en subasta pública al tenor de las siguientes condiciones⁶⁸:

- a) De cada cuartillo de vino que se venda no se podrá cobrar más de una blanca, o lo que es lo mismo: se cobrarán cuatrocientos maravedís de cada pipa de vino -sacando el beberaje⁶⁹, como es costumbre-.
- b) La sisa se cobrará del vino que se venda atavernado, por menudo o por grueso. Pero sólo -tal y como muestra el texto anterior- a las personas que vendan, en la ciudad y en sus arrabales, vino de Ribadavia de la cosecha de 1581. No se cobrará de ningún vino de la tierra.
- c) Para conocer la cantidad a cobrar se registrarán las pipas de dicho vino existentes en el interior de la ciudad⁷⁰ y las que en adelante entren en la misma. El arrendatario podrá hacer, si lo considera necesario, un nuevo registro, teniendo potestad de tomar juramento a las personas que traigan el vino para venderlo.
- d) Las personas en quienes se remate la sisa habrán de pagar a la ciudad, el día de Navidad de 1582, los setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho maravedís y medio.

Realizados los pertinentes pregones, el ocho de junio de 1582 se aceptó la postura del tabernero Juan Bueno, que ofreció la ya conocida cantidad y actuó también en nombre de los tratantes del vino Bartolomé González, Tomás de Avilés, Miguel Rodríguez, Pedro de Quirós, Martín Vázquez, Juan de Vegil y Lorenzo Suárez⁷¹.

Hasta aquí nada especial. Sin embargo el comienzo de la explotación del arbitrio vendrá precedido de la resolución de un interesante conflicto que dota de peculiaridad, nuevamente, al caso que nos ocupa.

Y es que parece que los tratantes del vino de Ribadavia, sobre el que se fijó la sisa, habían llegado previamente a un acuerdo al margen de la legalidad, aunque con el consentimiento implícito del Ayuntamiento⁷²: dadas las elevadas alcabalas y sisas que estaban cargadas sobre dicho producto, y para estar más "aliviados", decidieron enviar a alguien a la subasta para que, en su nombre, se hiciera con la explotación de la sisa; después, en vez de cobrar el arbitrio tal y como estipulaban las condiciones, la cantidad en la que éste se rematase se repartiría proporcionalmente entre los tratantes, según el nivel de sus negocios. He aquí la razón que llevó a varios mercaderes del vino -entre ellos Pedro de Pravia, Alonso Alvarez de Laniello, Diego de Oviedo, Francisco de Garay ...- a no intervenir en la subasta.

La sorpresa, desagradable, llegó cuando los arrendatarios de la sisa de lutos, rompiendo el acuerdo preestablecido, decidieron cobrar los cuatrocientos maravedís de cada pipa de vino. No nos debe extrañar tal actitud si tenemos en cuenta las pingües ganancias que, según los comerciantes engañados, se podrían obtener:

"si ansi fuese llebaria mas de quinientos ducados porque cosa notoria es que entran cada anno y se despachan en esta cibdad mas de quynientas pipas y aunque sacase los beberages saca horros mas de duzientos ducados"⁷³.

Por ello reclamaron al Ayuntamiento que actuara como árbitro, es decir: que obligara al cumplimiento del compromiso y al reparto de la cantidad rematada conforme al "trato" que cada uno tuviese; o que, en su defecto, admitiera una baja de la cuarta parte⁷⁴ en los maravedís a recaudar en cada pipa de vino, para que así

La respuesta del Regimiento, a través del Licenciado Cifuentes, fue clara⁷⁶:

1º-El Ayuntamiento no ha ordenado que la sisa se reparta entre los tratantes del vino de Ribadavia de forma proporcional ya que, como es bien sabido, las sisas se han de rematar en la Plaza Pública y públicamente, tal y como se hizo.

2º-Es evidente que dichos tratantes confiesan haber manipulado la subasta de la sisa para que no se pujase, lo cual constituye un delito por el que deben ser castigados.

3º-Y en relación con las quinientas pipas de vino de Ribadavia que se venden al año, hacen otra vez “siniestra y no berdadera relacion”⁷⁷: según el registro de vino hecho antes de la subasta (que hemos reproducido), y teniendo en cuenta lo que se esperaba recibir, no se llegaría a doscientas cincuenta pipas. Y descontando el beberaje, la cantidad a recaudar resultaba justa y moderada.

En definitiva: no ha lugar a lo que piden.

La ausencia de posteriores noticias sobre este conflicto parece indicar que, a pesar de la intención de lo mercaderes de apelar ante “su majestad y los señores de la rreal audiencia de Valladolid”⁷⁸ para que terciaran en el tema, el resultado de su reclamación fue nulo. Es lógico pensar, asimismo, que a partir de entonces la sisa corrió y fue explotada con total normalidad.

5. CONCLUSIONES.

El estudio de un acontecimiento concreto, pero relativamente trascendente, como eran los actos fúnebres organizados por los consistorios municipales urbanos con motivo del fallecimiento de personajes regios, es un foco de luz más, de intensidad no desechable, que ilumina una parte del complejo entramado de la vida cotidiana en la ciudad de Oviedo y de la actividad de su Ayuntamiento en la Edad Moderna.

La puesta en marcha del ceremonial, prebarroco por su aparatosidad plenamente reglamentada en estos casos, nos acerca al conocimiento de la vida colectiva en la ciudad del siglo XVI e, indirectamente, deja entrever las limitaciones de la industria pañera ovetense y asturiana (los paños para los lutos tuvieron que buscarse, como era costumbre, en el vecino reino castellano-leonés), así como las tradicionales dificultades con que tropezara el desarrollo del comercio terrestre en forma de “malos caminos”, pago de peajes, etcétera.

Pero, ante todo, nos pone de manifiesto las dificultades del municipio para afrontar gastos extraordinarios -en estos casos además no previstos- y las maniobras especulativas que en ésta, como en otras obras de mayor o menor envergadura, acompañaban al procedimiento recaudatorio.

El Ayuntamiento, ante desembolsos de estas características y dada su debilidad económica, recurre al sistema impositivo indirecto que, una vez más, se tradujo en la aprobación de una sisa sobre el vino. La recaudación de la misma se muestra, de nuevo, como fuente de conflictos aunque ahora se limiten, según la documentación

manejada, a los surgidos entre los arrendatarios por su inevitable afán de lucro. Nada nuevo en estos casos.

Sí lo es el conflicto que estalla entre el Regimiento y el Consejo Real al rechazar la institución estatal el volumen de los gastos en paños habido en el funeral, gastos que, presentados por aquél, superaban desmesuradamente los maravedís establecidos por persona para dichos casos. Y también lo es la postura del Ayuntamiento ovetense ante tal decisión, respetándola pero con alguna reserva, tal y como hemos reflejado.

Pero, ¿qué pretendieron los regidores ovetenses elevando el costo de los paños por persona hasta los maravedís vistos en nuestro artículo?. Aunque sea una mera hipótesis, cabe plantear la posibilidad de que se intentasen aprovechar los procedimientos recaudatorios autorizados para cumplimentar funerales reales, con el fin de acrecentar las debilitadas arcas municipales. ¿O se trataba de algo menos confesable como podía ser el aumentar los ingresos de los municipios locales?.

La credibilidad que atribuyamos a las facturas presentadas, que efectivamente existen, para justificar los pagos realizados, determinará la que otorguemos al Consistorio ovetense que, dado su carácter, estaba fuera del control de los habitantes del concejo, verdaderos paganos, sin embargo, si se hubiera consumado el abuso recaudatorio que evitó el Consejo Real, dando prueba -en esta ocasión- de su poder frente a la autonomía municipal.

NOTAS

- 1 Archivo Municipal de Oviedo (A.M.O.); Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo a sus comisionados en Madrid y Valladolid. Contestaciones y cuentas de gastos presentados por éstos a aquella, sobre varios asuntos desde el año de 1580 a 1604, fol. 56.
- 2 Sirvan como mera referencia, y por su relación con el siglo XVI, los trabajos de MARTÍNEZ GIL, F.: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*. Madrid, 1991; y VARELA, J.: *La muerte del Rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1885)*. Madrid, 1990. Y para Asturias el artículo de LÓPEZ, R. J. : "Exequias reales en Oviedo durante el Antiguo Régimen" en *Hispania Sacra. Revista de Historia eclesiástica. Separata del volumen XLV (1993), núm. 91*. Dep. de Historia de la Iglesia. Centro de Estudios Históricos. C.S.I.C.
- 3 Aspectos analizados también en mi libro *La Fuente de Fitoria. El problema de abastecimiento de agua a la ciudad de Oviedo (1568-1613)*. Oviedo, 1996.
- 4 Para un conocimiento más profundo de esta materia véase GÓMEZ ALVAREZ, U.: *Revisión histórica de la presión fiscal castellana (siglos XVI-XVIII)*. Oviedo, 1996.
- 5 Adviértase que ya ha transcurrido un mes desde su muerte.
- 6 En efecto, a la hora de elaborar las exequias se suelen emular los ejemplos del pasado. Así, al morir Doña Juana, esposa de Felipe el Hermoso, en 1555 se escribe: "se bistan de los lutos que se acostunbran y se den y agan como se suelen azer y se aga las honras que en esta cibdad se suelen y acostunbran azer en semejantes casos (...) y manden azer los tabla-

dos y cadagalsos y bultos que se acostunbran azer y se hicieron por la Reyna Catolica de gloriosa memoria” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo VII (1551-1559), fol. 70) . Y tras la muerte de Carlos I (1558) “acordaron sus mercedes que se hagan las honrras y hosequias como se hicieron por la serenissima reyna donna Juana de gloriosa memoria por el emperador nuestro sennor y mejor si mejor se pudiere” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo VII (1551-1559), fol. 304). Y al morir el Príncipe Carlos de Austria, hijo de Felipe II, en 1568 se acuerda actuar “segund y de la manera que se abia hecho por la serenissima reyna donna Juana” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo IX (1567-1574), fol. 62v.).

- 7 El término “lutos” hace referencia a las vestimentas que se acostumbra a llevar durante las conmemoraciones fúnebres. No obstante, en la documentación se utiliza en algunas ocasiones de forma más genérica, identificándose entonces, simplemente, con paño negro.
- 8 Las “lobas” son mantos o sotanas de paño negro que también se usaban como traje de luto en el siglo XVI.
- 9 Podemos definir el “capirote” como un capuchón. A veces, estaba unido a la loba.
- 10 Bajo estas circunstancias, la escasez es siempre habitual . Por ejemplo, tras la muerte de Carlos de Austria “mandaron que se fuese a la villa de medina del Campo por lutos para el sennor gobernador y para el sennor su teniente y para los sennores justicia he regidores, presoneros y escrivanos de concejo” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo IX (1567-1574), fol 62v.) y “acordaron que se bayan a buscar los lutos de pannos negros a la villa de bilbao o a rrioseco o donde se ubieren para azer lobas e capirotos e caperuzas” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo IX (1567-1574), fol. 63v.) para “hazer las obsequias del principe nuestro sennor (...) con mas brebedad y mijor y bayan todos con desenza que se debe y sentimiento por tan gran perdida” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo IX (1567-1574), fol. 64v.) ; y al fenecer Felipe II se asegura que “se traxo un memorial de los pannos negros que ay entre los muros desta ciudad (...) visto la ciudad el memorial y la desigualdad de los precios e que no ay suficiente cantidad para lo que es nezesario (...) acordo esta ciudad se invie persona a segobia (...) para que traya los dichos pannos a los mexores precios que pudiere” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo XIII (1592-1599), fol. 500v.) .
- 11 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 57.
- 12 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 63.
- 13 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 65v.
- 14 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 57 y 65v.
- 15 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 64.
- 16 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 59 a 62 y 65v.
- 17 El veintidoseno -paño cuya urdimbre consta de veintidós centenares de hilos- es el paño más utilizado en este tipo de acontecimientos. Sin embargo, es interesante resaltar que para las honras funerarias de Felipe II (1598), y dada la crítica coyuntura por la que pasaba la ciudad, se decidió traer paños de peor calidad: “que se traigan pannos de bayeta para los lutos porque aunque la ciudad quiera mandar que se traigan beintedosenos para los dichos lutos no tiene de presente dineros para los poder pagar” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo XIII (1592-1599), fol. 502v.). Es más, comprensivamente, se ordena

“que se pregone en esta ciudad que todos los vecinos e moradores estantes e avitantes ansi onbres como mugeres se pongan lutos por la muerte del rey nuestro sennor (...) que todos los que pudieren se bistan de bayeta y los que no pudieren se pongan caperuzas y el que fuere tan pobre que no lo tubiere se quite la toquilla del sombrero e (...) las mugeres se pongan ropas negras e la que no pudiere toca negra” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo XIII (1592-1599), fol. 510).

- 18 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 76v-77, 88v-89, 94 y 98v-99.
- 19 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 76v-77, 88v-89, 94 y 98v-99.
- 20 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 76v-77, 88v-89, 94 y 98v-99. Obsérvese que los cargos municipales de menor rango participan en el acto fúnebre con el hábito incompleto y de peor calidad.
- 21 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 77.
- 22 A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo IX (1567-1574), fol. 73v.
- 23 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 77, 89, 99v, 100.
- 24 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 77, 77v, 89, 89v, 100.
- 25 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 77v.
- 26 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 77v.
- 27 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 77v, 89v, 100 y 100v. Estas cifras no son demasiado exactas. Por ejemplo, sobre la cantidad de cera empleada se mencionan cuarenta y seis libras y media (A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 69), cuarenta y seis (A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol 71v.)... Y al calcular el producto fabricado con ella también se modifica ligeramente la cantidad: se nos habla de veinticuatro hachas de cuatro pábilos y cuatro blandones grandes de hechura similar a ellas (A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 67v, 69 y 71v.).
- 28 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 67v.
- 29 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 77v.
- 30 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 78, 89v, 100v.
- 31 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 78, 89v, 90, 100v, 101.
- 32 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 78.
- 33 Como indica el propio nombre de su cargo, ésta consistía en echar a los perros fuera de la Catedral.
- 34 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 78.
- 35 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 78.

- 36 Las cantidades señaladas en este apartado son el resultado de la comparación y síntesis de las cifras recogidas en A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols 65 a 69, 71 a 73, 76 a 78v, 88 a 90, 94 y 98 a 101. Dadas las pequeñas modificaciones que a veces existen, se han dado por más fiables aquellas cifras que fueron enviadas por el Ayuntamiento al Consejo Real.
- 37 Por la compra de diez varas de pardo para tejer las arpilleras, sogas e hilos -todo ello utilizado en el transporte de los paños-; y por el pago de peajes, ya que Miguel Rodríguez se dejó la carta de portazgo en Oviedo (A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 65v.).
- 38 Se dividieron en: quinientos cuarenta y cuatro maravedís por el papel ancho en que se estamparon los escudetes y tres mil cuatrocientos maravedís para el Padre Fray Juan Serrano, que los realizó (A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 77v.).
- 39 El cuero costó trescientos setenta y cuatro maravedís. La hechura y el resto de materiales setecientos cuarenta y ocho maravedís (A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 67).
- 40 Hemos dado cuenta de los gastos más importantes y significativos. Sólo hemos prescindido de aquellos a los que ni el propio Ayuntamiento hace referencia al justificar ante la Administración Central las inversiones realizadas. Sirva como simple ejemplo, en este sentido, “un quartillo al cerraxero para que abriese una puerta” (A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 71v.).
- 41 La afirmación no es gratuita. Téngase en cuenta que, aproximadamente por estas mismas fechas, Juan de Cerezedo, el maestro de obras de una construcción de la envergadura del Acueducto de los Pilares, recibía anualmente ciento cuarenta mil quinientos maravedís. Véase FERNÁNDEZ ALVAREZ, J. M. : *La Fuente de Fitoria. El problema de abastecimiento....* Oviedo, 1996.
- 42 Véase, nuevamente, FERNÁNDEZ ALVAREZ, J. M. : *La Fuente de Fitoria. El problema de abastecimiento....* Oviedo, 1996.
- 43 Tal proceder es el más común al afrontar este tipo de gastos. Expongamos varios ejemplos:
- tras la muerte de Carlos I (1558) se dice “que esta cibdad esta en costumbre de memorial tiempo aca de azer semejantes autos y oficios a costa de propios que suplicavan a su magestad real fuese servido y tubiese por vien que ansi se hiciese agora o les diese facultad para lo hechar en sisa o en otra manera” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo VII (1551-1559), fol. 305).
 - a la hora de hacer frente a las exequias por la muerte de la Reina Doña Isabel de Valois (tercera esposa de Felipe II) y del Príncipe Don Carlos de Austria, fenecidos en el año 1568, se afirma que “acordaron que fuese por los dichos lutos antonio de oballe sastre y se tomen prestados doscientos ducados del dinero de la panera y lo mas se tome fiado (...) y los doscientos ducados que se tomaren prestados se bolberan a la dicha cibdad de los propios e rentas desta cibdad no siendo su magestad servido de conzeder sisa para ello” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo IX (1567-1574), fol. 62v.); y que “como parece del Remate aviendo la dicha ciudad tomado prestados de los maravedis de su alhondiga e panera ciento y cinquenta e tantos mil maravedis y sobre estos hecho de gastos en las honrras y osequias de los serenissimos Reina e principe nuestros sennores que estan en el cielo quinientos ducados en reales de valor de ciento y ochenta e siete mil maravedis

su majestad y los señores de su muy alto consejo dieron licencia para que se pudiesen hechar en sisa sobre el vino atavernado deesta ciudad los dichos quinientos ducados” (A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 53). Una sisa que sería arrendada por Tomás de Avilés.

-muerto Felipe II (1598) se “acordo de que se nombren comysarios para prebenir zera y lutos e todo lo mas nezesario e se tome de qualquier fabrica o sisa desta ciudad lo nezesario en el entretanto que los señores del consejo manden de donde se deba pagar atento que esta ciudad no tiene propios de que azer el dicho gasto” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo XIII (1592-1599), fol. 500). Y poco después se solicita que “bis-tas (las cuentas) su magestad se sirba de dar licencia a esta ziuudad para poder echar en sisa todo el dicho costo atento esta ziuudad esta inposibilitada de lo poder pagar de sus propios y rentas y todo el dicho gasto (...) se tomo prestado de la sisa y fabrica de la fuente de fitoria que esta puesta sobre el trato del vino desta ziuudad y se a de bolber y pagar a la dicha fabrica” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo XIII (1592-1599), fols. 517v. y 518).

- 44 FERNÁNDEZ ALVAREZ, J. M. : *La Fuente de Fitoria. El problema de abastecimiento...* Oviedo, 1996.
- 45 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 80.
- 46 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 59v, 65 y 79.
- 47 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 79.
- 48 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 75.
- 49 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 76 a 79.
- 50 En esta ocasión concurren Lorenzo Xuárez de Hebia, Francisco de la Llana (mercader), Alonso Vázquez, Alvaro de Quirós (Merino de la ciudad), Tomás de Avilés y Miguel Rodríguez. A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 80 a 84.
- 51 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 80 y 80v.
- 52 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 83v.
- 53 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 85.
- 54 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 87.
- 55 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 88 a 90.
- 56 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 91 a 93.
- 57 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 96. Esta “donación” por persona para los lutos, costeada normalmente por medio de una sisa, es común en los funerales regios del Oviedo del XVI. Pero aunque las cuantías son diversas en ningún caso se acercan a la cantidad invertida por los miembros del Consistorio en la ocasión que estamos analizando (el gasto por persona ha sido reproducido en los cuadros del apartado II.A). Así para las exequias de Carlos I (1558) el Gobernador “mandaba he mando librar a cada uno de los dichos señor gobernador y su teniente y jueces y regidores y pre-soneros y escribanos de cabildo a cada uno mill maravedis conforme a las leyes destos reynos para el dicho luto” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo VII (1551-

1559), fol. 304v.); durante las de Isabel de Valois (1568) se acordó “que se de a cada uno de los señores justicia y rejimiento desta zibdad dos mill maravedis y a cada uno de los personeros mill maravedis y a los fieles y pregonero a todos tres mill maravedis” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo IX (1567-1574), fol. 75); y, por último, para las de Felipe II (1598) se ordena que “los dichos señores comisarios den a cada uno de los dichos señores regidores y juezes ocho baras de bayeta (...) y se bea el costo que tiene cada bara y descontados a cada regidor juez los dos mill maravedis que a de aver conforme a las leyes” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo XIII (1592-1599), fols. 507v. y 508).

- 58 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 99.
- 59 Como vimos, el gasto por persona fue de 6.101 maravedís y medio, con la excepción de Juan de Valdés Carrio y Pedro de Avilés -7.140 maravedís- por ser el paño comprado en Oviedo más caro.
- 60 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 99v.
- 61 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 99v.
- 62 A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo XI (1580-1586), fols. 4 y 4v. Un poco después, el diecisiete de Diciembre de 1580, se vuelve a indicar que “entiendese que no binyendo sisa pagaran cada uno lo que costare sobre los dos mill maravedis que pertenecen a cada rexidor e myll maravedis a cada personero a la ciudad o al que le perteneciere” (A.M.O.; Libro de acuerdos del Ayuntamiento, Tomo XI (1580-1586), fol. 10). Quede constancia de que, a pesar de estar todos los miembros del Regimiento de acuerdo con esta resolución, en julio de 1583 todavía no habían pagado su parte Juan de Valdés Carrio, Alonso Vázquez, Luis de Argüelles, Alvaro Carrenno, Diego Fernández de Miranda, Juan de Nores, Toribio de Ribera y Juan Arias contra los que se pedirá un mandamiento de prisión y, en teoría, estarán en la cárcel hasta haber pagado (A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol.118).
- 63 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 105.
- 64 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 117v.-118.
- 65 El total de esta “ayuda” asciende a siete mil seiscientos treinta y dos maravedís; la única referencia a su ingreso en las arcas del Ayuntamiento la encontramos en las declaraciones de cuentas que el Juez Diego de Rivera hace en Enero de 1583: “los siete mill y seiscientos e treinta y dos maravedis los rrescivio por mano del señor licenciado Cifuentes” (A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 117v.). Que sea este Regidor el encargado del pago nos hace deducir que fue el propio Consistorio el que cubrió el gasto.
- 66 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 105.
- 67 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 105v.
- 68 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 106.
- 69 El “beberaje” o “catadura” equivale a un maravedí de cada diez.
- 70 Los resultados de tal registro fueron:
-Casa de Pedro de Quirós: 6 pipas.
-Casa de Andrés del Balle: 1 pipa.

-Tomás de Avilés: 18 pipas.
-Miguel Rodríguez: 20 pipas.
-Lorenzo Suárez: 11 pipas.
-Bartolomé González de Oviedo: 50 pipas.
-Juan Bueno: 50 pipas.
-Juan de Bexil: 36 pipas.
-Andrés López de Candamo: 2 pipas.
-Sancho de Garay: 1 pipa.
-Casa de Diego de Oviedo, que es de Pedro García: 14 pipas.
-Casa del Doctor Faes, que es de Juan Gutiérrez: 13 pipas
-Martín Bázquez: 6 pipas.
-Juan García: 1 pipa.
-Andrés López de Candamo: 4 pipas.
-En casa del Merino: 6 pipas.
A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 107.

- 71 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 108 a 111.
- 72 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 112 y 113.
- 73 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 113.
- 74 Aproximadamente, pues se habla de pagar 10 reales, equivalentes a 340 maravedís (A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fols. 112v. y 113).
- 75 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 113.
- 76 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 113v.
- 77 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 113v.
- 78 A.M.O.; Poderes e Instrucciones dadas por la Ciudad de Oviedo..., fol. 113.

